

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Mayo de 2021.

Proceso: **11001-31-10031-2019-00718-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:30 a.m del 19 de Mayo de 2021, inicia grabación a las 9:59 a.m.

Fin audiencia: 10:13 a.m. del 19 de Mayo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante VIVIAN YULIEHT MORENO LAMPREA, su apoderado EULISES CARRILLO OSMA, los demandados GILBERTO LAITON RODRIGUEZ y ELMA NIDIA GARAVITO MORALES, el vinculado JULIAN LAITON GARATIVO y su apoderada ANDREA ALARCÓN PEÑA.

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su integridad el acuerdo a que llegaron las partes del proceso en la presente audiencia y que consiste en que el señor JULIAN LAITON GARAVITO cancelará las cuotas alimentarias atrasadas y las mudas de ropa desde el mes diciembre de 2018 al mes de febrero de 2020, respecto de su hija LAURA SOFIA LAITON MORENO, las cuales se encuentran actualmente en la suma de \$5.147.516, monto que será cancelada en 24 cuotas, cada una por la suma de \$214.479, por lo cual se consignará por concepto de alimentos atrasados y cuota alimentaria mensual el monto de \$551.479 desde mes de junio a diciembre de 2021, en el mes de enero de 2022 se debe realizar el incremento a la cuota alimentaria en el porcentaje dispuesto y sumarle la cuota de alimentos atrasados esto es \$214.479, y así sucesivamente, hasta culminar las citadas 24 cuotas, sumas que serán consignadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a través de la aplicación NEQUI al número de celular 3508271121 cuya titular de la línea es la señora VIVIAN YULIEHT MORENO LAMPREA. De otra parte se acuerda que respecto de las mudas de ropa que fueran fijadas en la sentencia proferida el día 22 de noviembre de 2018 por parte del juzgado 14 de familia de esta ciudad el señor JULIAN LAITON GARAVITO comprará las mismas, exhibiendo la respectiva constancia a su progenitora y permitirá que su hija las lleve al lugar donde resida. También se comprometen los padres y abuelos maternos y paternos a tener una buena relación entre ellos y a no desdibujar la figura tanto paterna como materna.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenden las presentes diligencias, por el término de veinticuatro (24) meses, luego de lo cual deberá ingresar el expediente al despacho para resolver respecto de su terminación, sin perjuicio de lo anterior, frente a cualquier incumplimiento la parte actora podrá poner en conocimiento del despacho la situación, así mismo se desvincula de las presentes diligencias a los abuelos paternos señores GILBERTO LAITON RODRIGUEZ y ELMA NIDIA GARAVITO MORALES.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:13 a.m. del día 19 de Mayo de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23fa9cf35d87401d94ec37328467dbfea12e64a841a846052ae1c2dc8461afc

Documento generado en 19/05/2021 11:06:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>